



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la LRBRL y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 9 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente la implantación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza fiscal del aprovechamiento para el uso y disfrute de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

2.º – Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza fiscal del impuesto de circulación de vehículos.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 16 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara